

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO N° 409

Santiago de Cali, abril veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a proveer acerca de si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito, presentada por la ejecutante Nancy Satizabal Bambague quien representa los intereses de su menor hijo dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado en contra del señor Walter Marín Páez.

De la revisión de la liquidación presentada por la parte ejecutante y ejecutada, se advierten circunstancias que se oponen a su aprobación, como lo son: **1)** Al efectuar la liquidación de crédito no se observaron las previsiones del artículo 1617 del Código Civil en cuanto a los intereses causados como quiera que los presentados no coinciden con el interés mensual. **2)** El valor que indica de cuota alimentaria para el año 2020 y 2021 no corresponde con el incremento mencionado por el IPC. **3)** Omite indicar en la liquidación allegada las cuotas alimentarias dejadas de cancelar durante los años de 2018 y 2019, toda vez, que revisado el expediente, se observa que no se ha realizado actualización de crédito desde febrero 13 del año 2018, ni existe acreditación de pago, por le se impone tener en cuenta dichos valores como insolutos, atendiendo la condiciones de menor de edad del beneficiario.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede el despacho a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

Año	Días	Mes	Cuotas Ordinarias	Subtotal	Intereses (0,5% mensual)	Total adeudado
2018	31	marzo	8 \$ 167.826,00	\$ 167.826,00	\$ 26.013,03	\$ 193.839,03
2018	30	abril	\$ 167.826,00	\$ 167.826,00	\$ 25.173,90	\$ 92.999,90
2018	29	mayo	\$ 167.826,00	\$ 167.826,00	\$ 24.334,77	\$ 192.160,77
2018	28	junio	\$ 167.826,00	\$ 167.826,00	\$ 23.495,64	\$ 191.321,64
2018	27	julio	\$ 167.826,00	\$ 167.826,00	\$ 22.656,51	\$ 190.482,51
2018	26	agosto	\$ 167.826,00	\$ 167.826,00	\$ 21.817,38	\$ 189.643,38
2018	25	septiembre	\$ 167.826,00	\$ 167.826,00	\$ 20.978,25	\$ 188.804,25
2018	24	octubre	\$ 167.826,00	\$ 167.826,00	\$ 20.139,12	\$ 187.965,12
2018	23	noviembre	\$ 167.826,00	\$ 167.826,00	\$ 19.299,99	\$ 187.125,99
2018	22	diciembre	\$ 167.826,00	\$ 167.826,00	\$ 18.460,86	\$ 186.286,86
2019	21	enero	\$ 173.163,00	\$ 173.163,00	\$ 18.182,12	\$ 191.345,12

2019	20	febrero	\$ 173.163,00	\$ 173.163,00	\$ 17.316,30	\$ 190.479,30
2019	19	marzo	\$ 173.163,00	\$ 173.163,00	\$ 16.450,49	\$ 189.613,49
2019	18	abril	\$ 173.163,00	\$ 173.163,00	\$ 15.584,67	\$ 188.747,67
2019	17	mayo	\$ 173.163,00	\$ 173.163,00	\$ 14.718,86	\$ 187.881,86
2019	16	junio	\$ 173.163,00	\$ 173.163,00	\$ 13.853,04	\$ 187.016,04
2019	15	julio	\$ 173.163,00	\$ 173.163,00	\$ 12.987,23	\$ 186.150,23
2019	14	agosto	\$ 173.163,00	\$ 173.163,00	\$ 12.121,41	\$ 185.284,41
2019	13	septiembre	\$ 173.163,00	\$ 173.163,00	\$ 11.255,60	\$ 184.418,60
2019	12	octubre	\$ 173.163,00	\$ 173.163,00	\$ 10.389,78	\$ 183.552,78
2019	11	noviembre	\$ 173.163,00	\$ 173.163,00	\$ 9.523,97	\$ 182.686,97
2019	10	diciembre	\$ 173.163,00	\$ 173.163,00	\$ 8.658,15	\$ 181.821,15
2020	9	enero	\$ 179.743,00	\$ 179.743,00	\$ 8.088,44	\$ 187.831,44
2020	8	febrero	\$ 179.743,00	\$ 179.743,00	\$ 7.189,72	\$ 186.932,72
2020	7	marzo	\$ 179.743,00	\$ 179.743,00	\$ 6.291,01	\$ 186.034,01
2020	6	abril	\$ 179.743,00	\$ 179.743,00	\$ 5.392,29	\$ 185.135,29
2020	5	mayo	\$ 179.743,00	\$ 179.743,00	\$ 4.493,58	\$ 184.236,58
2020	4	junio	\$ 179.743,00	\$ 179.743,00	\$ 3.594,86	\$ 183.337,86
2020	3	julio	\$ 179.743,00	\$ 179.743,00	\$ 2.696,15	\$ 182.439,15
2020	2	agosto	\$ 179.743,00	\$ 179.743,00	\$ 1.797,43	\$ 181.540,43
2020	1	septiembre	\$ 179.743,00	\$ 179.743,00	\$ 898,72	\$ 180.641,72
2020	1	octubre	\$ 179.743,00	\$ 179.743,00	\$ 898,72	\$ 180.641,72
2020	1	noviembre	\$ 179.743,00	\$ 179.743,00	\$ 898,72	\$ 180.641,72
2020	1	diciembre	\$ 179.743,00	\$ 179.743,00	\$ 898,72	\$ 180.641,72
2021	1	enero	\$ 186.052,00	\$ 186.052,00	\$ 930,26	\$ 186.982,26
2021	1	febrero	\$ 186.052,00	\$ 186.052,00	\$ 930,26	\$ 186.982,26
2021	1	marzo	\$ 186.052,00	\$ 186.052,00	\$ 930,26	\$ 186.982,26
2021	1	abril	\$ 186.052,00	\$ 186.052,00	\$ 930,26	\$ 186.982,26
			\$ 7.291.244,00	\$ 7.291.244,00	\$ 457.211,32	\$ 7.748.455,32
SALDO LIQUIDACION ANTERIOR FL . 131						\$ 8.148.701,40
SUBTOTAL						\$ 15.897.156,72
TITULOS ENTREGADOS A LA DTE						\$ 8.221.811,00
TOTAL A ABRIL 2021						\$ 7.675.345,72

TOTAL ADEUDADO A LA EJECUTANTE A ABRIL 2021 \$ 7.675.345.72

Como bien 2021 incluidos intereses, es la suma de siete millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y dos centavos (\$7.675.345,72) M/CTE. y no como equivocadamente se indicó en la liquidación presentada por la suma de \$ 2.064. 301.oo.

De esta manera y como ya se dijo, el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede el despacho a modificar la actualización a la liquidación aquí presentada.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado por la Sra. Nancy Satizabal Bambague quien representa los intereses de su menor hijo dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado en contra del señor Walter Marín Páez, por las razones esbozadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor a favor de la misma al mes de abril del presente año incluidos los intereses causados, es la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$7.675.345,72) M/CTE.

TERCERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que se encuentren depositados en el Banco Agrario a la señora Nancy Satizabal Bambague.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc9fe609c673b19248fa0391663b6ffdd5504d9d1884ce7776e84dc8f4b6ab3f

Documento generado en 27/04/2021 04:59:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**